

Madrid, 22 mayo 2012.

Comisión Nacional del Mercado de Valores

Señores:

En cumplimiento de las obligaciones sobre

INFORMACIÓN RELEVANTE

se comunica por la presente haberse procedido a la convocatoria de la Junta General de Accionistas mediante el anuncio cuyo texto adjuntamos (28 junio 2012 en primera convocatoria y el siguiente día 29 en segunda).

Unimos también copia de los Informes del Consejo y del Comité de Auditoría que se someten a la Junta. Toda la documentación a disposición de los accionistas es consultable en la página web de la Sociedad www.inypsa.es

Muy atentamente,

Juan Lazcano
Presidente

INYPSA INFORMES Y PROYECTOS SA

El Consejo de Administración ha acordado el 25 de abril de 2012 convocar a los Sres. Accionistas a la Junta General Ordinaria, a celebrar en primera convocatoria el día 28 de junio de 2012, a las 18:00 horas, en el Hotel Meliá Castilla (Salón El Patio 2), en Madrid, Capitán Haya 43, y el día 29 de junio de 2012, en segunda convocatoria, a la misma hora y lugar, caso de no reunirse el quórum necesario, a fin de resolver sobre el siguiente orden del día:

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión, tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado, y propuesta de aplicación del resultado, todo ello correspondiente al ejercicio 2011.
2. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social en el mismo ejercicio.
3. Nombramiento o reelección de auditores de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado.
4. Autorización al Consejo para que pueda acordar modificaciones societarias que comporten filialización de actividades.
5. Ratificación de la creación de la página web corporativa.
6. Modificación de los artículos 19 (relativo a la convocatoria de la Junta General) y 28 (relativo a la convocatoria del Consejo) de los estatutos sociales.
7. Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas (arts. 4, 5, 6 y 12).
8. Información a la Junta de Accionistas sobre modificación del Reglamento del Consejo.
9. Sometimiento a la Junta, con carácter consultivo, del informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros.
10. Aprobación del acta de la Junta o en su defecto nombramiento de Interventores.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria incluyendo uno o más puntos en el orden del día. Para hacerlo deberán dirigir a la Sociedad (28001 Madrid, General Díaz Porlier 49) notificación fehaciente, acompañando la acreditación de la titularidad de las acciones, la justificación de los nuevos puntos, o en su caso, una propuesta de acuerdo justificada. Podrán también presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día. La notificación habrá de recibirse dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

A partir de la publicación de este anuncio cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social, o pedir la entrega o envío de forma inmediata y gratuita, de lo siguiente: Los documentos que se someten a la aprobación de la Junta; los informes de gestión individual y consolidado; los informes de los auditores de cuentas; el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta y del informe del Consejo de Administración sobre la misma; la propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas; el emitido por el Comité de Auditoría; el que da cuenta de las modificaciones del Reglamento del Consejo; el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros; y el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2011. Toda esa documentación, el anuncio de convocatoria, el número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, las propuestas de acuerdos que el Consejo someterá a la Junta, las propuestas de acuerdo que en su caso presenten los accionistas y las indicaciones para obtener los formularios que podrán utilizarse para el voto por representación y a distancia se encuentran disponibles en la página web de la Sociedad www.inypsa.es.

Los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o acerca de la información accesible al público facilitada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última junta general, o acerca del informe del auditor, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta. Asimismo podrán solicitar verbalmente esas mismas informaciones durante la celebración de la junta.

Tienen derecho de asistencia a la Junta los poseedores de un mínimo de 300 acciones que las tengan inscritas en el registro contable encomendado a las entidades participantes en los sistemas gestionados por la Sociedad de Sistemas (Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores SA "Iberclear") el 23 junio 2012, esto es con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta. A los efectos del derecho de asistencia, podrán agruparse los poseedores de menos de 300 acciones, hasta reunir esa cifra como mínimo.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta, debiendo emitir la representación por escrito o por medios de comunicación a distancia, en este último caso con los requisitos establecidos en la ley para el ejercicio del derecho de voto a distancia, y con carácter especial para esta Junta, salvo los supuestos previstos en el art. 187 de la Ley de Sociedades de Capital.

Podrá ejercerse el derecho de voto a distancia, mediante correspondencia postal, electrónica, o cualquier otro medio de comunicación a distancia, que deberá expresar el sentido del voto para cada uno de los puntos del orden del día respecto de los que se desee votar.

Las comunicaciones de otorgamiento de representación o ejercicio de derecho de voto hechas por medios de comunicación a distancia habrán de ser recibidas por la Sociedad antes de las 20:00 horas del primer día hábil anterior a la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria. Las reglas sobre la acreditación de la identidad y los demás aspectos relativos al ejercicio del derecho de voto o al otorgamiento de representación a través de medios de comunicación a distancia, incluida la indicación de cómo pueden obtenerse los formularios que deben ser utilizados para ello, pueden ser consultados en la sede social o en la página web de la Sociedad www.inypsa.es.

En esa misma página web está habilitado un Foro Electrónico de Accionistas en el que los accionistas, o las asociaciones que puedan constituir, podrán publicar propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, u ofertas o peticiones de representación voluntaria.

Madrid, a 21 de mayo de 2012.

El Presidente del Consejo de Administración,

Fdo.: Juan Francisco Lazcano Acedo

INYPSA INFORMES Y PROYECTOS SA

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JUSTIFICATIVO DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA QUE SE PROPONE
Y TEXTO ÍNTEGRO DE LA MISMA.**

EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN SESIÓN DE 25 DE ABRIL DE 2012, ACORDÓ FORMULAR EL SIGUIENTE INFORME JUSTIFICATIVO DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA QUE SE PROPONE, QUE INCLUYE EL TEXTO ÍNTEGRO DE LA MISMA:

Modificaciones legislativas que se han producido desde el transcurso de la última Junta de Accionistas obligan a modificar correlativamente los estatutos sociales, artículos 19 (relativo a la convocatoria de la Junta General) y 28 (relativo a la convocatoria del Consejo).

La modificación que se propone se limita exclusivamente a incorporar las innovaciones legislativas. Es de resaltar que o se trata de reglas imperativas o de la elección entre distintas opciones cuando la innovación legislativa así lo permite, de manera que las modificaciones son mero reflejo de las modificaciones de la ley.

La redacción que se propone atribuir a los preceptos estatutarios es la siguiente:

ARTÍCULO 19.

1. Difusión y contenido del anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas.

Por mientras la Sociedad tenga la condición de cotizada (y en otro caso regirían las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital aplicables a las Sociedades Anónimas no cotizadas), toda Junta General deberá ser convocada mediante anuncio que se difundirá utilizando, al menos, los siguientes medios: el Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España; la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores; y la página web de la Sociedad.

Entre el anuncio de convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión deberá existir un plazo de, al menos, un mes.

No obstante todo lo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

El anuncio expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión, el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria.

Figurará también el lugar de celebración, que podrá ser fuera del término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio, siempre que se trate de lugar en término municipal cuyo linde se encuentre en un radio de 40 km. desde la sede

social. Si no figurase el lugar de celebración, se entenderá que ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

Podrá también hacerse constar en el anuncio la fecha en que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, por lo menos veinticuatro horas después de la primera.

Además, expresará la fecha en que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información.

Incluirá también información clara y exacta sobre cómo ejercer el derecho de información, incluir puntos en el orden del día o presentar propuestas de acuerdo y emitir el voto por representación o a distancia.

En todo caso se hará mención del derecho de cualquier accionista a obtener de la Sociedad de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a su aprobación, así como, en su caso, el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas.

2. Complemento de convocatoria.

Por mientras la Sociedad tenga la condición de cotizada (y en otro caso regirían las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital aplicables a las Sociedades Anónimas no cotizadas), los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán solicitar, mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria, que se publique un complemento de la Junta General ordinaria añadiendo puntos en el orden del día, siempre que vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de Juntas Generales extraordinarias.

En tal caso, el complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación en ese plazo del complemento será causa de nulidad de la Junta.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada. La Sociedad difundirá esas propuestas, con la documentación que se adjunte, mediante publicarlas ininterrumpidamente en la página web, desde que se reciban hasta la celebración de la Junta.

ARTÍCULO 28.- El Consejo de Administración estará integrado por un número de miembros, a fijar por la Junta General, comprendido entre cinco y quince. Si durante el plazo para el que fueron nombrados se produjeren vacantes, podrá el Consejo designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta la primera Junta General.

Si se nombra Administrador a una persona jurídica, ésta designará a una persona

física como representante suyo para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados por otro Consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente, que podrá ser cursada por correo, télex o telefax. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión.

La delegación permanente de algunas o todas sus facultades legalmente delegables en la Comisión Ejecutiva o en uno o varios Consejeros Delegados y la designación de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirá para su validez el voto favorable de los dos tercios de los componentes del consejo, y no producirán efecto hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún Consejero se opone a ello. Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas, que serán firmadas por el Presidente y Secretario.

En Consejo se reunirá siempre que lo soliciten dos de sus miembros o lo acuerde el Presidente, o quien haga sus veces, a quien corresponde convocarlo. Los Consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán también convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

El Consejo elegirá de su seno a su Presidente y al Secretario y, en su caso, a un Vicepresidente y a un Vicesecretario, siempre que estos nombramientos no hubiesen sido hechos por la Junta al tiempo de la elección de los Consejeros u ocuparen tales cargos al tiempo de la reelección. El Secretario y el Vicesecretario podrán o no ser Consejeros, en cuyo caso tendrán voz pero no voto. El Secretario, y en su caso el Vicesecretario, incluso los no Consejeros, tendrá facultades para certificar y elevar a público acuerdos sociales.

INYPSA INFORMES Y PROYECTOS SA

**PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, HACIENDO USO DE LA INICIATIVA QUE LE ATRIBUYE EL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PROPONE A ÉSTA QUE ADOPTE UN ACUERDO MODIFICANDO TAL REGLAMENTO, A FIN DE ADAPTARLO A LAS INNOVACIONES INTRODUCIDAS EN LA LEGISLACIÓN SOCIETARIA.

A CONTINUACIÓN SE RESEÑAN LOS ARTÍCULOS AFECTADOS POR LA INNOVACIÓN, CON EXPRESIÓN DEL TEXTO QUE SE PROPONE ATRIBUIRLES:

ARTÍCULO 4. CONVOCATORIA. COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA A PETICIÓN DE ACCIONISTAS. Compete al Consejo de Administración, a iniciativa propia o a petición de accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social y expresen en su solicitud los asuntos a tratar. En este caso esos asuntos se incluirán necesariamente en el orden del día y la Junta deberá convocarse para que tenga lugar en los treinta días siguientes a la petición.

Si convocada una Junta General ordinaria se recibe en la sede social, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria, solicitud fehaciente hecha por accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital social, de un complemento de la convocatoria, añadiendo uno o más puntos al orden del día, acompañada de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada, el complemento deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

La falta de publicación del complemento en ese plazo será causa de nulidad de la Junta.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada. La Sociedad difundirá esas propuestas, con la documentación que se adjunte, mediante publicarlas ininterrumpidamente en la página web, desde que se reciban hasta la celebración de la Junta.

ARTÍCULO 5. ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria se difundirá utilizando, al menos, los siguientes medios: el Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España; la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores; y la página web de la Sociedad.

El Consejo podrá acordar publicidad complementaria cuando las circunstancias lo hagan conveniente.

Entre el anuncio de convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión deberá existir un plazo de, al menos, un mes.

Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General deberán publicarse ininterrumpidamente en la página web el anuncio de la convocatoria, los textos completos de las propuestas de acuerdo y las demás informaciones previstas en el art. 518 de la Ley de Sociedades de Capital.

ARTÍCULO 6. DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS ACCIONISTAS. Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, la Sociedad publicará ininterrumpidamente en su página web el anuncio de la convocatoria; el número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, con desglose por clase de acciones si existieran; los documentos que se presentarán a la Junta General, y en particular los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes; los textos completos de las propuestas de acuerdo, incluidas las presentadas por los accionistas, o de no existir propuesta un informe comentando cada uno de los puntos del orden del día; y los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, o si no fuera técnicamente posible, indicación del lugar donde pueden obtenerse en soporte papel, que habrán de ser enviados a todo accionista que lo solicite.

Sin perjuicio del derecho reconocido por la ley de examinar en el domicilio social los documentos que se someten a la aprobación de la Junta, y de pedir la entrega o envío gratuito de dichos documentos, así como del deber de publicar los mismos en la web de la Sociedad, los accionistas podrán solicitar al Consejo informaciones o aclaraciones, o formular preguntas por escrito, sobre los asuntos comprendidos en el orden del día o acerca de información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General o acerca del informe del auditor.

Esas informaciones podrán solicitarse por correspondencia postal o cualquier otro medio de comunicación a distancia. El Consejo podrá facilitarlas en igual forma, pero si el accionista solicita que se haga en forma impresa, se hará así.

Las informaciones pueden pedirse hasta el séptimo día anterior a la celebración de la Junta y deberán facilitarse hasta el día de celebración. También podrán solicitarse verbalmente durante la celebración de la Junta. En este último caso, el Presidente evaluará si es posible facilitar la información en el acto o si resulta necesario consultar antecedentes o hacer verificaciones, en cuyo caso la información se dará por escrito en los siete días siguientes a la terminación de la Junta.

Compete al Presidente evaluar si la difusión de la información solicitada -en forma escrita o verbal- perjudica los intereses sociales, en cuyo caso podrá negarla, salvo que la solicitud esté apoyada por accionistas que representen al menos la cuarta parte del capital social.

ARTÍCULO 12. DESARROLLO DE LA JUNTA. De cada uno de los puntos del orden del día se leerá la propuesta que se somete a la Junta. A continuación, la presidencia solicitará a los asistentes que indiquen si desean intervenir. Quienes lo deseen deberá expresar su identidad y el número de votos que representan.

Conocido el número de solicitudes de intervención el Presidente establecerá el tiempo y orden de las mismas. Se procurará que el tiempo sea igual (aunque el Presidente podrá permitir el empleo de un tiempo superior en atención a la complejidad de la materia objeto de la intervención) y que el orden sea sensiblemente igual al de petición. Agotado el tiempo de intervención, el Presidente estará facultado, previa advertencia, a retirar el uso de la palabra al interviniente.

Agotado el turno de intervenciones, el Presidente, por sí o por el concurrente

que designe, contestará las aclaraciones o informaciones solicitadas en las intervenciones.

Hecho, se someterá el asunto a votación.

Habrán de votarse separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, regla que se aplicará en particular al nombramiento o ratificación de Consejeros, que se votará de forma individual, y a las modificaciones de estatutos, que se votará separadamente para cada artículo o grupo de artículos que se refieran a una misma materia.

En primer lugar se someterá a votación la propuesta formulada por el Consejo. Si ésta no obtiene mayoría, las alternativas que se hubieran propuesto en las intervenciones.

El Presidente decidirá en cada caso el sistema de votación en función del número de asistentes y demás circunstancias. Podrá hacerse solicitando que se expresen los votos en contra y las abstenciones, y deduciendo como votos a favor los restantes, o a la inversa, pero siempre de manera que quede determinado, como mínimo, el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos, la proporción de capital social representado por dichos votos, el número total de votos válidos, el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo y, en su caso, el número de abstenciones.

El Presidente podrá auxiliarse de escrutadores para verificar el resultado de la votación. Al tiempo de emitir el voto no habrá lugar a intervenciones de explicación del mismo.

A fin de facilitar el ejercicio del derecho de voto de quienes actúen en nombre propio pero por cuenta de diversos terceros, se permitirá el fraccionamiento del voto, de modo que una misma persona legitimada para votar pueda hacerlo en un sentido respecto de una parte de las acciones por las que aparece legitimado, y en sentido distinto respecto de otra u otras partes.

El Presidente proclamará el resultado de las votaciones.

Aprobada que sea la modificación que se propone, se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se inscribirá en el Registro Mercantil.

INYPSA INFORMES Y PROYECTOS SA

**INFORME DEL COMITÉ DE AUDITORÍA
SOBRE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2011.**

EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 14.C DE SU REGLAMENTO, EL COMITÉ DE AUDITORÍA, POR UNANIMIDAD DE SUS COMPONENTES, HA ACORDADO APROBAR EL SIGUIENTE INFORME DIRIGIDO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO COMITÉ DURANTE EL EJERCICIO:

El Comité ha supervisado las cuentas anuales que el Consejo propone a su aprobación, para verificar que expresan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados; contienen la información necesaria y suficiente para su comprensión, expresando de forma asequible los riesgos económicos, financieros y jurídicos en que pueda incurrir la Sociedad; están elaboradas conforme a principios y normas contables generalmente aceptados, de manera uniforme con los aplicados en el ejercicio anterior; que esos principios y normas son los mismos aplicados a la información financiera difundida en el mercado y, por último, que se recogen las informaciones exigidas sobre transacciones con partes vinculadas.

La opinión que los auditores han emitido sobre esas cuentas anuales no incorpora salvedades. El Comité ha recibido del responsable de la firma auditora amplias explicaciones sobre la verificación de las cuentas llevada a cabo, en sesión celebrada con su asistencia.

El Comité ha constatado la independencia de la sociedad de auditoría, emitiendo informe en tal sentido, con pronunciamiento específico sobre los servicios adicionales de toda clase prestados a la Compañía por la sociedad auditora.

También ha desarrollado las funciones que tiene encomendadas en materia de control interno. Sobre ello, ha supervisado la eficacia del control interno y los sistemas de gestión de riesgos, se ha pronunciado sobre el presupuesto del departamento y la persona responsable, y ha tratado con la sociedad de auditoría sobre si en el desarrollo de la auditoría se han detectado debilidades significativas del sistema del control interno.

Igualmente ha informado (sólo se ha suscitado una ocasión) sobre operaciones que la Sociedad hubiera realizado con Consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados.

El Comité ha verificado la información periódica remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para su difusión pública, constatando que era completa y exacta.

El Comité ha celebrado sesiones en cinco ocasiones a lo largo del ejercicio 2011.

INYPSA INFORMES Y PROYECTOS SA

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DANDO CUENTA A LA JUNTA DE ACCIONISTAS
DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO.**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN SESIÓN DE 28 SEPTIEMBRE 2011, ACORDÓ MODIFICAR SU REGLAMENTACIÓN A FIN DE INCORPORAR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 25/2011 SOBRE COMPETENCIA PARA LA CONVOCATORIA DEL CONSEJO. EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 528 DE LA LEY DEL SOCIEDADES DE CAPITAL, SE INFORMA DE ELLO A LA JUNTA DE ACCIONISTAS. EL ACUERDO FUE DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

El Presidente, haciendo uso de la iniciativa que le atribuye el art. 2 del Reglamento del Consejo de Administración, somete al mismo la modificación de su art. 11, con efectos a 2 octubre 2011, a fin de incorporar las innovaciones introducidas por la Ley 25/2011, de 1 de agosto, en materia de convocatoria del Consejo.

El Consejo, por unanimidad de los concurrentes, acuerda modificar el art. 11 del Reglamento del Consejo que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

Artículo 11. Convocatoria del Consejo. Compete al Presidente, o a quien haga sus veces, y se hará de forma escrita, sin que sea precisa antelación especial, procurando atenerse a un calendario anual de sesiones fijado de antemano.

El orden del día se reputará en todo caso abierto, de manera que cualquier Consejero pueda, incluso en el curso de la propia sesión, proponer puntos inicialmente no previstos.

Los Consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán también convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

INYPSA INFORMES Y PROYECTOS SA

**INFORME ANUAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS.**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN SESIÓN DE 28 DE MARZO DE 2012, ADOPTÓ UNÁNIMEMENTE EL ACUERDO DE APROBAR EL SIGUIENTE INFORME SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS, QUE SE DIFUNDIRÁ JUNTO CON EL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO Y SERÁ SOMETIDO A VOTACIÓN, CON CARÁCTER CONSULTIVO, EN LA PRÓXIMA JUNTA GENERAL ORDINARIA QUE SE CELEBRE:

- a) Política de remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso:

La política no ha sufrido variación respecto de ejercicios anteriores: el Presidente recibe una suma anual fija y no percibe dietas por asistencia a las sesiones del Consejo o de las Comisiones.

Los Consejeros perciben dieta por las sesiones del Consejo o de las Comisiones a que efectivamente asistan.

El importe de la dieta no ha sufrido alteración desde que lo fijó la Junta el 3 junio 2003.

La dieta por la asistencia a las sesiones de las Comisiones es de una mitad de la que se percibe por la asistencia a las sesiones del Consejo, importe que a su vez se incrementa en una mitad en lo que hace al miembro de la Comisión que la preside, salvo que sea el propio Presidente del Consejo que, como se ha dicho antes, percibe sólo una cantidad fija anual. El Secretario del Consejo, que desempeña las funciones de Secretario de las Comisiones, percibe igualmente dieta si asiste a las mismas.

Con independencia de eso, los Consejeros que prestan concretos servicios a la Compañía, son específicamente retribuidos por ello. En el apartado d) se indican los importes devengados en el último ejercicio por este concepto.

Ningún Consejero percibe retribución variable. Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la participación en beneficios que reconocen los estatutos (del cinco por ciento, siempre que se haya reconocido a los accionistas un dividendo no inferior al cuatro por ciento) que no ha sido aplicada en ninguno de los ejercicios anteriores en que se han dado las circunstancias que lo permitían.

Ningún Consejero es beneficiario de sistemas de previsión.

Es de resaltar que al presente no existe ningún Consejero ejecutivo.

b) Política prevista para años futuros:

A salvo que concurran elementos que alteren las circunstancias presentes, el Consejo no tiene previsto alterar en los años futuros la política reseñada.

c) Resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio pasado:

La retribución fija del Presidente ascendió a la suma anual de 90.000 €.

La dieta por asistencia a las sesiones del Consejo fue de 1.500 €. Se celebraron once sesiones del Consejo, de manera que los Consejeros que hayan asistido a todas las sesiones han percibido 16.500 €.

La dieta por asistencia a las sesiones de las Comisiones fue de 750 € (y de 1.125 € para el Consejero que las presidiera, excepto que fuera el propio Presidente del Consejo, quien como se ha dicho únicamente percibe retribución fija).

La Comisión de Auditoría celebró cinco sesiones. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones celebró tres sesiones.

En el ejercicio pasado los Consejeros no devengaron participación en las ganancias ni otra retribución variable.

Todas las cifras indicadas en este párrafo son brutas.

d) Detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los Consejeros:

D. Juan Francisco Lazcano Acedo, Presidente: 90.000 € (Suma fija).

D. Ladislao de Arriba Álvarez: 14.250 € (Dietas por asistencia a las sesiones del Consejo y del Comité de Auditoría).

D. Carmen Calleja de Pablo: 22.500 € (Dietas por asistencia a las sesiones del Consejo, del Comité de Auditoría y del Comité de Nombramientos y Retribuciones).

Doble A Promociones SA (D. Ladislao de Arriba Azcona): 15.000 € (Dietas por asistencia a las sesiones del Consejo).

Reverter 17 SL (D. Luis Solera Gutiérrez): 16.500 € (Dietas por asistencia a las sesiones del Consejo).

D. Leonardo Sánchez-Heredero Álvarez: 18.750 € (Dietas por asistencia a las sesiones del Consejo y del Comité de Nombramientos y Retribuciones).

Servicios Inmobiliarios Avilés SLU (D. Eduardo Manuel Suárez Suárez): 15.000 € (Dietas por asistencia a las sesiones del Consejo).

D. Rafael Suñol Trepas: 23.625 € (Dietas por asistencia a las sesiones del Consejo, del Comité de Auditoría y del Comité de Nombramientos y Retribuciones, desempeñando la presidencia de parte de las Comisiones) y 18.000 € (Por servicios específicos, a través de Compañía vinculada).

D. José Luis Pérez del Pulgar Barragán, Secretario: 22.500 € (Dietas por asistencia a las sesiones del Consejo y, como Secretario, del Comité de Auditoría y del Comité de Nombramientos y Retribuciones) y 30.000 € (Por servicios específicos).

- e) Papel desempeñado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones explicitando, si es el caso, la identidad de los consultores externos:

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, conforme a las competencias que le atribuye su reglamentación privativa, propuso en su día la política de retribución de los Consejeros que ha sido aplicada en el ejercicio en curso.

La Comisión no ha reputado necesario obtener servicios de consultoría externa.

La siguiente tabla presenta las cifras recogidas:

| Consejero | Por asistencia personal al Consejo (Nº sesiones) | Por asistencia personal a las Comisiones | | Retribución fija | Servicios | Retribución total |
|--|---|--|------------------|------------------|------------------|-------------------|
| | | (Nº sesiones) | (presidiéndolas) | | | |
| D. Juan Francisco Lazcano Acedo | | | | 90.000,00 | | 90.000,00 |
| D. Ladislao de Arriba Álvarez | 8) 12.000,00 | 3) 2.250,00 | | | | 14.250,00 |
| D. Carmen Calleja de Pablo | 11) 16.500,00 | 8) 6.000,00 | | | | 22.500,00 |
| Doble A Promociones SA | 10) 15.000,00 | | | | | 15.000,00 |
| Reverter 17 SL | 11) 16.500,00 | | | | | 16.500,00 |
| D. Leonardo Sánchez-Heredero | 11) 16.500,00 | 3) 2.250,00 | | | | 18.750,00 |
| Servicios Inmobiliarios Avilés, S.L.U. | 10) 15.000,00 | | | | | 15.000,00 |
| D. Rafael Suñol Trepal | 11) 16.500,00 | 5) 3.750,00 | 3) 3.375,00 | | 18.000,00 | 41.625,00 |
| D. José Luis Pérez del Pulgar | 11) 16.500,00 | 8) 6.000,00 | | | 30.000,00 | 52.500,00 |
| Total | 124.500,00 | 20.250,00 | 3.375,00 | 90.000,00 | 48.000,00 | 286.125,00 |